

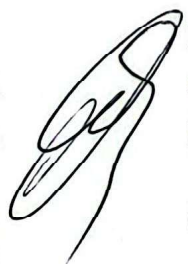
ACTA DE ADHESIÓN AL CONSEJO FEDERAL DE DELITOS ECONÓMICOS

En la ciudad de Córdoba, a los 16 días del mes de marzo del año 2026, comparece el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. Horacio Esteban DI NAPOLI, en su carácter de Ministro de Seguridad, con domicilio en Av. Agustín Spinetto 1221 de la ciudad de Santa Rosa, suscribiendo la presente Acta de Adhesión conforme a lo estipulado en el artículo 8º de la Resolución RESOL-2026-230-APN-MSG del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, del 11 de marzo de 2026, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Con el objeto de formular un ámbito propicio para federalizar, planificar y coordinar acciones y políticas que comprometan la acción conjunta de la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia de prevención de la criminalidad organizada y el fortalecimiento de las herramientas necesarias para combatir la delincuencia económica, la presente Acta tiene por finalidad formular por este medio la expresa adhesión de "LA PROVINCIA", al CONSEJO FEDERAL DE DELITOS ECONÓMICOS, creado por la Resolución Ministerial RESOL-2026-230-APN-MSG, la cual declaran conocer, y con ello a las misiones y funciones allí establecidas.



CLÁUSULA SEGUNDA: La adhesión efectuada no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno a "LA PROVINCIA", entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por ambas partes, y será válida por DOS (2) años, con renovación automática por igual período, salvo que de mutuo acuerdo, las partes decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de las dos partes.



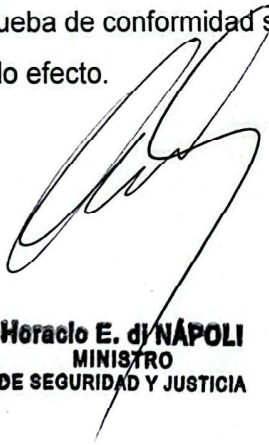
CLÁUSULA TERCERA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación de la presente Acta de Adhesión, "LA PROVINCIA" mantendrá la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas.

CLÁUSULA CUARTA: "LA PROVINCIA" constituye domicilio legal en el domicilio indicado en el encabezado del presente, el que se considerará válido en tanto no se informe de manera fehaciente su modificación.

CLÁUSULA QUINTA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviera expresamente contemplada en el presente Acta de Adhesión será resuelta de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento del objeto previsto y la buena fe en la cooperación mutua establecida en el presente acuerdo. De persistir la controversia, y conforme lo previsto por el artículo 117 de la Constitución Nacional, tendrá competencia originaria y exclusiva la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

CLÁUSULA SEXTA: Se acompaña como Anexo la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL RESOL-2026-230-APN-MSG que dispuso la creación del CONSEJO FEDERAL DE DELITOS ECONÓMICOS al cual se adhiere en este instrumento.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Horacio E. di NÁPOLI
MINISTRO
DE SEGURIDAD Y JUSTICIA



Mag. Alejandra Monteoliva
MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL